



### CONVENIO MARCO PARA LA REDUCCION VOLUNTARIA Y PROGRESIVA DEL CONTENIDO DE SODIO EN ALIMENTOS PROCESADOS

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Doctor Juan MANZUR, en adelante “EL MINISTERIO”, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 922 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Señor Julian Andrés DOMÍNGUEZ, en adelante “LA SAGyP” y la COORDINADORA DE LAS INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con domicilio en 25 de Mayo N° 516, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Presidente, Abogado, Daniel FUNES DE RIOJA, en adelante “LA COPAL” convienen en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación e indicando, previamente, los considerandos que forman parte integrante del mismo:-----

#### CONSIDERANDO:

- 1) Que EL MINISTERIO y LA COPAL ratifican vigente el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que celebraron en el año 2007 con el objeto de ejecutar eficazmente el “Plan Nacional de Vida Saludable”.-----
- 2) Que en la cláusula novena de aquél establecieron que para la ejecución de acciones específicas que se requiriesen se firmarían nuevos Convenios de adhesión, en donde se establecerían, puntualmente, los alcances, los plazos y los responsables para su cumplimiento, así como las demás previsiones a que ellas den lugar.-----
- 3) Que, asimismo, en el marco de aquel plan, las partes proclaman que es esencial, ante el aumento de la de carga de morbilidad y mortalidad atribuidas a las Enfermedades No Trasmisibles (ENT), reducir los principales factores de riesgos de aquellas, tales como la

LA REDONDA DIEZ  
Tribunal de Justicia  
Administración de Justicia

alimentación inadecuada, la inactividad física, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol.-----

4) Que la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada formalmente por la 57ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo del 2004 (OMS, 2004), reconoció la alta carga que impone la creciente prevalencia de enfermedades crónicas en muchos sistemas de salud, e hizo hincapié en la elevada prevalencia de enfermedades cardiovasculares y de sus factores de riesgo, en particular, la hipertensión.-----

5) Que en lo concerniente a la alimentación inadecuada, resulta prioritario reducir el consumo de sodio, ya sea el incorporado en la elaboración de los alimentos procesados como el adicionado por los consumidores.-----

6) Que esta prioridad se determinó en base a la morbilidad nacional y a los resultados de la II Encuesta Nacional de Factores de Riesgos, entre otros estudios.-----

7) Que EL MINISTERIO adhirió a la “Declaración Política de Disminución de Enfermedades Cardiovasculares en las Américas” mediante la reducción de la ingesta de sal en toda la población formulada por la Organización Panamericana de la Salud, según la cual se determinó un descenso gradual y sostenido en el consumo de sal en la dieta con el fin de alcanzar los objetivos nacionales o en su ausencia, la meta internacionalmente recomendada de un valor inferior a 5gr/día/persona para el 2020.-----

8) Que entre los objetivos primordiales de LA SAGyP se encuentra el de “Entender en el diseño y ejecución de políticas de desarrollo, promoción y calidad de los productos alimentarios, industrializados o no, para consumo en los diferentes mercados internos e internacionales” el cual debe compatibilizarse con las necesidades alimenticias de la población.-----

9) Que LA SAGyP, junto con EL MINISTERIO, vienen trabajando conjuntamente en el desarrollo y difusión de la iniciativa “Argentina 2014 Libre de Grasas Trans”.-----

DR. PEDRO A. DIEZ  
Director Ejecutivo  
Laboratorio de Estudios



10) Que las partes reconocen que la reducción de consumo de sodio se puede lograr a través de intervenciones, con evidencia consistente, costo-efectivas. -----

11) Que afirman que aquellas intervenciones las deben implementar, en forma conjunta y coordinada, todos los sujetos -públicos y privados- involucrados a lo largo de la cadena alimentaria.-----

12) Que la industria viene realizando esfuerzos en pos de la reducción del contenido de sodio en los alimentos envasados.-----

13) Que las partes reconocen que la mutua cooperación beneficiará sus respectivos desarrollos institucionales incrementando sus capacidades de investigación, de tecnología y difusión.-----

14) Que este modo de vinculación permite brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, como así también atender a las cuestiones relativas a la comunicación y educación de los consumidores.-----

15) Que afirman que los alimentos presentan connotaciones diferenciadas respecto de otros productos de consumo atendiendo, principalmente, a la relación directa entre alimentación y salud.-----

16) Que reconocen que los alimentos son objeto de consumo necesario y habitual por lo cual todos los ciudadanos se constituyen en consumidores de aquéllos y estos deben satisfacer sus necesidades garantizando, además, la tutela de su salud.-----

17) Que el consumidor de alimentos demanda al Estado y al sector industrial la producción de alimentos seguros y de calidad que garanticen su salud y la de la población en general.-----

18) Que, asimismo, reconocen que el sistema alimentario se ha especializado e integrado junto a conocimientos de ciencias de la salud y de aquellas tecnológicas.-----



19) Que reconocen que la responsabilidad social empresaria en el sector industrial de alimentos tendría una forma de expresión colaborando con el desarrollo de la sociedad en general y facilitando el acceso a mejoras en la calidad de vida.-----

20) Que reiteran las evidencias científicas de los beneficios que genera una alimentación correcta en el mantenimiento y recuperación de la salud e instan a producir alimentos, a lo largo de la cadena alimentaria, que brinden aportes óptimos para promocionar al máximo la salud, presente y futura.-----

Convencidos de todo lo expuesto las Partes convienen celebrar el presente convenio fundado en las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: Objeto**

El presente tiene como objeto consensuar y acordar con el sector industrial de alimentos la reducción voluntaria y progresiva del contenido de sodio en alimentos industrializados a fin de disminuir el consumo de sodio en la población argentina.-----

**SEGUNDA: Definiciones**

A todos los efectos del presente convenio se define como:

1) Sodio: mineral que el cuerpo necesita para su funcionamiento apropiado. Puede hallarse en forma natural en la mayoría de los alimentos o ser adicionado, a través de la incorporación de cloruro de sodio (sal) y otras sales de sodio en alimentos procesados con funciones de saborizante, condimento o conservante, o bien incorporado por el consumidor al momento de ingerir los alimentos.-----

2) Consumidor: toda persona o grupo de personas o institución que se procure alimentos para consumo propio o de terceros.-----

3) Enfermedades no transmisibles: ausencia de salud de las personas que se caracterizan típicamente por no presentar -microorganismo causal, factores de riesgo múltiples, latencia prolongada, larga duración con períodos de remisión y recurrencia- en donde tienen importancia



los factores del estilo de vida, del ambiente físico y social y siendo sus consecuencia a largo plazo.-----

4) Grupos de Alimentos Procesados Prioritarios: detalle de los productos y de la cantidad de sodio que los mismos poseían en el punto de inicio de los Grupos de Trabajo (Septiembre de 2010).-----

5) Monitoreo: verificación de la evolución de los indicadores con el objetivo de detectar modificaciones y registrar las mismas.-----

6) Factor de riesgo: toda circunstancia o situación que aumenta las probabilidades de una persona de contraer una enfermedad.-----

7) Peligro: posibilidad de que un agente físico, químico o biológico, sea capaz de causar un daño significativo a la salud.-----

8) Riesgo: probabilidad de manifestación de un peligro y su magnitud.-----

9) Línea de Base: detalle de los productos y de la cantidad de sodio que los mismos poseen en punto de inicio (Septiembre 2010) de las Actas de Adhesión al Convenio Marco para la Reducción Voluntaria y Progresiva del Contenido de Sodio en los Alimentos Procesados.-----

#### **TERCERA: Legislación Aplicable**

El contenido y alcance del presente se rige por lo estipulado por las partes en ejercicio de su autonomía de la voluntad. Asimismo, se complementa con lo establecido en la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Enfermedades No Trasmisibles, en el Plan Nacional Argentina Saludable, en el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, en los principios del Derecho del Consumidor y aquellos propios que instan a la colaboración del sector industrial de alimentos en el desarrollo social de la comunidad. Además es aplicable el Código Alimentario Argentino, Ley Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71 y el Decreto Nacional Nº 815/99.-----

#### **CUARTA: Grupos de Alimentos Procesados Prioritarios**

Se establecen, en esta primera etapa, 4 (cuatro) grupos de alimentos procesados prioritarios a los que podrán sumarse otros grupos, y en los cuales se reducirá, gradualmente, el contenido de



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores"



sodio: 1) Productos Cárnicos y derivados, 2) Fariináceos, 3) Lácteos y 4) Sopas, Aderezos y Conservas. -----

**QUINTA: Actas de Adhesión y Anexos de los Grupos de Alimentos Procesados Prioritarios**

Las metas específicas, alcances, particularidades y modalidades de control de cada uno de los grupos de alimentos procesados prioritarios incluidos en el presente, se detallarán en las actas de adhesión, cuyo texto como ANEXO I integran el presente así como aquellos anexos que firmen con las empresas-----

**SEXTA: Adhesión de las Cámaras de Alimentos y/o Industrias Alimentarias**

Las industrias alimentarias y cámaras integrantes de COPAL podrán adherir al presente a través de la firma de actas de adhesión al mismo debiendo, en función del tipo de producto, optar por incluirse en uno o varios de los grupos de alimentos procesados prioritarios descriptos en la cláusula cuarta.-----

A los fines de lo previsto en el párrafo anterior, las partes convienen que será depositario del presente convenio EL MINISTERIO donde se tramitarán las adhesiones.-----

**SÉPTIMA: Adherentes**

La firma del presente convenio marco, de las actas de adhesión por Cámara / Empresa y sus anexo/s, surtirán todos sus efectos para las partes y los adherentes sin que se requiera de otro acto posterior y siendo oponibles a todos los sujetos mencionados. Las partes establecen que quienes adhieran al presente, a través de las firmas de actas de adhesión, se constituyen en carácter de adherentes.-----

**OCTAVA: Metas y acciones:**

Las partes establecen las siguientes metas y acciones: -----

1) Promover la reducción del consumo de sodio en Argentina trabajando en forma mancomunada para alcanzar en el 2020 la meta de 5 gr de consumo promedio de sal (o 2 gr de sodio) por persona, por día según el valor máximo recomendado por la Organización Mundial de la Salud.-----

DR. RAÚL A. DIEZEL  
Director de Dirección  
Subsecretaría de Coordinación





2) Articular todas las acciones necesarias para hacer efectivos los objetivos del presente y de las actas de adhesión que se firmen.-----

3) Promover la adhesión al convenio marco y la firma de actas de adhesión que contribuyan a los fines del presente y al logro de la meta establecida en el inc. 1 del presente artículo.-----

4) Desarrollar bases de información vinculadas al objeto del presente y de las actas de adhesión.-----

**NOVENA: Seguimiento de metas. Comisión Técnica**

Las metas del presente convenio y la de las actas de adhesión serán verificadas por EL MINISTERIO por intermedio de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, a través del Instituto Nacional de Alimentos que actuará coordinadamente con las Jurisdicciones en la incorporación del monitoreo de la reducción del contenido de sodio al Programa Federal de Control de Alimentos. Cada dos años se constatará el progreso y resultado alcanzado. La evaluación final se realizará al transcurrir los 4 (cuatro) años de vigencia del presente y de sus renovaciones automáticas.-----

Se establecerá una Comisión Técnica de seguimiento de las metas y acciones establecidas en el presente, la cual estará integrada por representantes de cada una de las partes. Será la encargada de elaborar el plan de monitoreo. Se gestionaran reuniones periódicas para evaluar la evolución del plan.-----

**DECIMA: Deberes del EL MINISTERIO y LA SAGyP**

Corresponde al MINISTERIO y a LA SAGyP:-----

1) Promover y facilitar que las Cámaras y Empresas adhieran al presente con el alcance preciso establecido en los anexos del presente y de aquellos correspondientes a las actas de adhesión al mismo.-----

2) Establecer un logo de empresa adherida al Convenio. a elección de éstas, podrá ser utilizado exclusivamente en los documentos de las empresas y/o en las actividades de comunicación institucional de las empresas.-----

3) Instar por intermedio de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica -mediante el Instituto Nacional de Alimentos- a los diferentes organismos y laboratorios

Dr. PEDRO DIEZ  
Director General  
Subsecretaría de Coordinación





- públicos de las Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Alimentos de las Jurisdicciones a la implementación de un Programa de monitoreo coordinado del contenido de sodio de los alimentos procesados entre las acciones del Programa Federal de Control de Alimentos.-----
- Asimismo, las partes podrán acordar conjuntamente un programa de monitoreo en el cual se podrán utilizar distintas pruebas y medios documentados para comprobar la reducción del contenido de sodio en los alimentos procesados.-----
- 4) Diseñar y poner en funcionamiento estrategias de comunicación destinadas a concientizar acerca de los efectos nocivos del consumo excesivo de sal y, reforzar los conocimientos sobre cómo leer los rótulos y elegir los alimentos más saludables.-----
  - 5) Confeccionar y difundir, a través de medios masivos, una lista de empresas adheridas al presente al igual que los resultados de reducción de sodio obtenidos.-----
  - 6) Realizar estrategias de comunicación destinadas a fomentar la hábitos saludables.-----
  - 7) Llevar a cabo, con las áreas correspondientes, planes de capacitación y formación de consumidores, a los fines de fortalecer el desarrollo de hábitos saludables y educar para el uso y consumo de sodio, entre otros.-----
  - 8) Coordinar los grupos de trabajos referidos en la cláusula cuarta del presente.-----

#### **DECIMOPRIMERA: Deberes de LA COPAL**

Corresponde a LA COPAL: -----

- 1) Actuar como nexo facilitando que las Cámaras y Empresas asociadas proporcionen al MINISTERIO los datos relevantes sobre el contenido de sodio de los alimentos alcanzados en el convenio, a los fines de contar con una línea de base del contenido de sodio de aquéllos, así como de otra información disponible que sea relevante para alcanzar los objetivos del presente.--
- 2) Invitar a las Cámaras y Empresas asociadas a adherir al presente convenio según lo detallado en los Anexos correspondientes.-----
- 3) Realizar acciones a los fines de difundir en las Cámaras y Empresas los beneficios que otorga la realización de intervenciones costo-efectivas para la reducción del contenido de sodio en los alimentos procesados.-----



4) Promover campañas de difusión de información sobre hábitos saludables para los consumidores en el marco de las actividades de responsabilidad social empresaria.-----

**DECIMOSEGUNDA: Deberes de las Cámaras / Empresas**

1) Brindar al MINISTERIO información sobre las líneas de base de contenido de sodio de sus productos, notificar las modificaciones realizadas, así como las concentraciones de sodio alcanzadas después de implementadas dichas modificaciones.-----

2) En el caso de las empresas, cumplir con las metas que se fijan en el/los anexo/s a los cuales adhirieron.-----

3) Contribuir a la difusión del Plan y de la importancia de desarrollar hábitos de vida saludable, en particular en lo referido a la disminución del consumo de sodio.-----

**DECIMOTERCERA: Derechos del Ministerio y de la SAGyP**

1) Establecer un cronograma de acciones a fin de coordinar las distintas actividades necesarias para hacer efectivas las metas propuestas.-----

2) Solicitar a LA COPAL, Cámaras y Empresas adherentes que informen una persona de contacto encargada de tramitar diferentes gestiones como, asimismo, que declaren una dirección de correo electrónico a los fines legales de notificar novedades, modificaciones y/o cualquier otra actividad relacionada con las presentes actuaciones.-----

3) Solicitar información a la COPAL y/o adherentes a los fines de monitorear la evolución de los objetivos propuestos.-----

4) Difundir el estado y la evolución de las metas en la reducción de sodio de los alimentos procesados y las actividades efectuadas a fin de educar para su uso y consumo. -----

5) Publicar, a través de la página web y/u otros medios masivos las Cámaras y Empresas Alimentarias adherentes al presente.-----

6) Facilitar la resolución de cualquier controversia, sea en la interpretación del presente y/u de sus Anexo/s y/u de la legislación complementaria. -----

7) Articular actividades con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos con los Organismos Jurisdiccionales, Ministerios Provinciales y laboratorios públicos de las Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Alimentos, a fin de coordinar actividades de monitoreo del presente y de las actas de adhesión y coordinar acciones de promoción de hábitos saludables. Asimismo,

podrán coordinar conjuntamente un programa de monitoreo en el cual se podrán utilizar distintas pruebas y medios documentados para comprobar la reducción del contenido de sodio en los alimentos procesados.-----

**DECIMOCUARTA: Derechos de la COPAL**

- 1) Solicitar al MINISTERIO y a la SAGyP información sobre el estado y evolución de las actividades realizadas en el marco del presente.-----
- 2) Difundir, comunicar y/o publicar información institucional de las acciones realizadas en relación al objeto y metas del presente y su relación con la contribución a la mejora de la salud pública.-----
- 3) Utilizar el logo de empresa adherida, a elección de estas, exclusivamente en los documentos de las empresas y/o en las actividades de comunicación institucional de las mismas.-----

**DECIMOQUINTA: Monitoreo**

Por intermedio de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, mediante el Instituto Nacional de Alimentos se coordinarán actividades de monitoreo al presente.

**DECIMOSEXTA: Recomendación para COPAL, Cámaras y Empresas Adheridas**

Las partes y adherentes convienen como favorable el intercambio de la información disponible que sea útil a los fines de las metas establecidas de los alimentos procesados afectados al presente y su/s Anexo/s.-----

**DECIMOSEPTIMA: Incumplimientos**

En el caso de verificarse incumplimientos a los deberes y plazos establecidos en el presente y/u sus Anexo/s EL MINISTERIO podrá, por medio escrito, solicitar a las Cámaras y/u Empresas Alimentarias la regularización del incumplimiento constatado a fin de componer amigablemente la situación. Transcurrido un plazo prudencial -no superior a seis meses- previa intervención de los facilitadores y, como última medida, se establecerá la resolución del presente. Ante la



situación indicada, EL MINISTERIO mediante notificación fehaciente entre las partes dará a conocer la resolución definitiva del Convenio.-----  
Asimismo, las partes podrán, sin expresión de causa, dejar sin efecto por su propia voluntad el presente y de sus Anexos de Adhesión, dando a conocer esta situación a las partes con un plazo de antelación no menor a sesenta días hábiles a través de la notificación establecida en el párrafo precedente.-----  
En cualquier caso, la resolución no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes.-----

**DECIMOCTAVA: Facilitadores**

Dado el carácter eminentemente cooperativo del presente, los desacuerdos entre las partes y/u adherentes serán resueltos mediante negociaciones entre las mismas. A tal fin, las partes y los adherentes establecerán y notificarán en el acto de firma un responsable que en su representación actuará como facilitador de cualquier diferencia que se suscite en la vigencia del presente. Además, notificarán una dirección de correo electrónico y la persona encargada de la misma a fin de utilizar ese medio para cualquier tipo de comunicación informal.-----

**DECIMONOVENA: Plazo**

El plazo de vigencia del presente es de cuatro (4) años contado a partir de su firma, prorrogándose por plazos de igual duración, sin que sea preciso notificación alguna entre las partes y/u otros adherentes. La parte y/u adherente que resolviera no prorrogar la vigencia de este Convenio, deberá notificar fehacientemente su decisión a la otra. En este caso, la vigencia del Convenio cesará al vencimiento del plazo en curso al momento de la notificación.-----

**VIGÉSIMA: Suscripción de otros acuerdos similares**

La firma del presente no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, personas físicas o jurídicas con fines análogos al objeto de este convenio. No



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores"



obstante, en dicho supuesto se propondrá unificar las acciones y actividades a través del presente régimen y/o de sus Anexos.-----

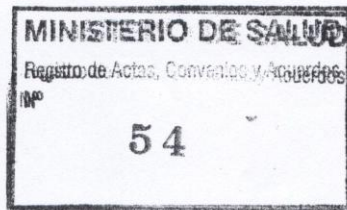
Los documentos y el material que se produzcan en el marco de las actividades incluidas en el presente Convenio, de conformidad con la Ley N° 11.723, podrán registrarse como de autoría de las partes, condicionándose su publicación y difusión con acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de octubre de dos mil once.

MINISTRO DE SALUD  
DE LA NACIÓN

MINISTRO DE  
AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA

PRESIDENTE COPAL



ES COPIA  
LA ORIGINAL DEBE  
QUEDAR EN EL ARCHIVO  
CORRESPONDIENTE





Ministerio de Salud de la Nación

2011- AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES



ANEXO I

**ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO PARA REDUCCIÓN VOLUNTARIA Y PROGRESIVA DEL CONTENIDO DE SODIO EN ALIMENTOS PROCESADOS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes Octubre 2011, la Empresa..... con domicilio en calle....., de la ciudad de....., Provincia de....., representada en este acto por....., D.N.I....., en adelante LA EMPRESA manifiesta:-----

**PRIMERA:** Que tiene pleno conocimiento del contenido, alcance, objetivos, derechos y obligaciones del Convenio Marco para la Reducción Voluntaria y Progresiva del Contenido de Sodio en Alimentos Procesados, suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en aquel acto por el Señor Ministro de Salud Dr. Juan MANZUR en adelante "EL MINISTERIO", el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con domicilio en Avenida Colón N° 922 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en aquel acto por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Julián Domínguez, en adelante "EL MINISTERIO DE AGRICULTURA" y la COORDINADORA DE LAS INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con domicilio en 25 de Mayo N° 516, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Presidente, Abogado, Daniel FUNES RIOJA, en adelante "LA COPAL".-----

**SEGUNDA:** Que ha recibido un ejemplar del referido Convenio y que se encuentra debidamente asesorado sobre el mismo.-----

**TERCERA:** "LA EMPRESA" adhiere en todos sus términos al Convenio Marco para Reducción Voluntaria y Progresiva del Contenido de Sodio en Alimentos Procesados suscripto el 24 de Octubre del 2011 entre EL MINISTERIO, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA y la COPAL, según lo previsto en la cláusula sexta de dicho convenio.-----

**CUARTO:** Por medio de la presente adhesión "LA EMPRESA" asume todos los derechos y obligaciones establecidos para las Cámaras en el Convenio Marco antes referido.-----

**QUINTA:** La presente adhesión está referida a Grupo de Alimentos Procesados N° 4 conforme lo establecido en las cláusulas cuarta y sexta del Convenio Marco aludido en el





Ministerio de Salud de la Nación

artículo primero. LA EMPRESA adjunta a la presente un listado de los productos sobre los que se compromete a realizar una reducción voluntaria y progresiva del sodio, detallando el contenido de sodio de cada uno de ellos, con el objeto de informar la línea de base de las mismas y posteriores modificaciones.-----

Las metas de la presente acta y las del Convenio al cual adhieren por medio de aquella, tendrán un seguimiento de su evolución semestralmente por parte del Ministerio de Salud y, luego de 2 (dos) años, se verificará su progreso y los resultados alcanzados. La evaluación final se realizará al transcurrir los 4 (cuatro) años de vigencia del presente y de sus renovaciones automáticas.-----

Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica de seguimiento de los cambios del contenido de sodio que realizarán las empresas adheridas en los alimentos procesados incluidos en el presente.-----

**SEXTA: Recomendación**

Las partes convienen como favorable intercambiar la información disponible que sea útil a los fines de las metas establecidas de los alimentos procesados afectados a la presente, su/s anexo/s y aquellas propias del Convenio Marco referido en el artículo primero.-----

**SEPTIMA: Facilitadores**

Dado el carácter eminentemente cooperativo de la presente acta y del convenio al cual adhieren por medio de la misma, los desacuerdos entre las partes serán resueltos mediante negociaciones entre representantes de las partes firmantes. A tal fin, EL MINISTERIO establece al Dr.....D.N.I. N°.....; EL MINISTERIO DE AGRICULTURA al Dr....., D.N.I. N°..... y LA EMPRESA al Sr. ....D.N.I. N°....., como facilitadores de cualquier diferencia que se suscite en la vigencia de la presente y en las acciones necesarias para hacer efectivas las metas establecidas. -----

Asimismo, EL MINISTERIO establece la dirección de correo electrónico..... EL MINISTERIO DE AGRICULTURA la dirección de correo electrónico..... y LA EMPRESA la dirección de correo electrónico..... a los fines de realizar todo tipo de intercambio de información no formal.-----

ES COPIA  
DE FOLIO A D'ELSI  
SECRETARÍA DE ESTADO  
Ministerio de Salud





Ministerio de Salud de la Nación



**OCTAVA: Plazo**

El plazo de vigencia de la presente Acta es de cuatro años contado a partir de su firma, prorrogándose por plazos de igual duración, sin que sea preciso notificación alguna entre las partes y/u otros adherentes. La parte que resolviera no prorrogar la vigencia de esta acta, deberá notificar fehacientemente su decisión a la otra. En este caso, la vigencia del acta cesará al vencimiento del plazo en curso al momento de la notificación.-----

En cualquier caso, la resolución no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes.-----

**NOVENA: Suscripción de otros acuerdos similares**

La firma de la presente no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, personas físicas o jurídicas con fines análogos al objeto de este convenio. No obstante, en dicho supuesto se propondrá unificar las acciones y actividades a través del presente régimen y/o de sus Anexos.-----

Sin más, previa lectura, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. -----

COPIA  
LUCAS PÉREZ A. DIEZ  
Director de Gestión  
Ministerio de Salud de la Nación



"2011- AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



Ministerio de Salud de la Nación

La Empresa..... representada en este acto por....., D.N.I. N°....., manifiesta expresamente que se incorpora al Grupo de Alimentos Procesados Prioritarios N°....., regulados en la cláusula cuarta del Convenio Voluntario Progresivo para la reducción del Contenido de sodio de los Alimentos Procesados y que se detalla como Anexo N°..... a continuación:.....

**ANEXO .....**: .....

ES COPIA

LA REDONDA DIEZ  
Comité de Despejo  
Asociación de Consumidores